

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE  
– Acuerdo PCSJA18-11127)  
Correo: [cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

**Radicación 2020 - 00080ok**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial y en debida forma indicando las personas a quienes la poderdante faculta demandar (art. 74 C.G.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 84 numeral 1° del C.G.P.
2. Aclárese en los hechos de la demanda si el valor indicado como canon de arrendamiento, corresponde al valor total o parcial de la renta de arrendamiento. Adicionalmente, precítese el valor total actual de cada canon (nml. 5° art. 82 C.G.P.).
3. Con respecto a los herederos de VICTORIANO ROBAYO MESA Q.E.P.D., acredítese su deceso mediante registro civil de defunción en original o procédase conforme lo dispuesto en el artículo 85 del C.G.P.; igualmente dese cumplimiento a lo normado en el artículo 87 ibídem.
4. Exclúyanse las pretensiones precisadas en el ordinal cuarto del acápite petitorio, toda vez que la misma es incompatible con el trámite del proceso verbal promovido (art. 88 C.G.P.).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

*Jueza*

*Je*

**ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **30** de fecha **23 DE  
JULIO DE 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo  
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4d8c1437b0a9dd457f72a93441609ddfbedd8999ab78efeb432ece830d09f17**

Documento generado en 21/07/2020 06:27:01 p.m.